



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	HENRY LEON DUARTE
Demandado	COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2021-00307

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$1.300.000,00
TOTAL:	\$2.600.000,00

SON: DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000,00).

A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$1.300.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00).

A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$0,00
TOTAL:	\$1.300.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.300.000,00
Costas segunda instancia	\$0,00-
TOTAL:	\$1.300.000,00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00)

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	HENRY LEON DUARTE
Demandado	COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2021-00307

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 402

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **01/03/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria